



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO
(QUINDICANCER) NRO. 014/2021**

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
CONTRATISTA:	LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO (QUINDICANCER)
NIT:	890.001.266-6
Representante Legal:	AMPARO ALVAREZ URREA
C.D.P No. 069	FECHA EXPEDICIÓN: 01/02/2021
CUANTIA TOTAL	\$ 16.500.000
PERIODO DE DURACIÓN	DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **AMPARO ALVAREZ DE URREA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.473.684 expedida en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Número **1.094.882.583**, Quien obra en representación legal **LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO (QUINDICANCER)** con NIT 890.001.266-6 constituida por medio de la resolución No OJ 013 del 01 marzo de 1973 y que por medio de la resolución 2894 del febrero del 2019 quien ahora en adelante se denominara el Contratista, hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes consideraciones 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del Código Civil y Código de Comercio que regulan la materia. 3. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de Agosto 06 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa con la misión de prestar servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud de Armenia. 4. En cumplimiento de su objeto misional y en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 429 de 2016, mediante la cual se adoptó la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) y de acuerdo a la Resolución N° 3280 de 2018 se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal; que como parte fundamental de esta detección temprana de cáncer de cuello uterino que incluyen la toma y lectura de citologías Cervico-uterinas, que se encuentran contratadas dentro del primer nivel de complejidad y toma de colposcopias con biopsias y lectura de estas, contratadas como actividad complementaria.

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.rcdsaludarmenia.gov.co

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO
(QUINDICANCER) NRO. 014/2021**

5. En Colombia, el cáncer de cuello uterino es de alta incidencia y mortalidad. Este es más frecuente en mujeres de bajo nivel socioeconómico con vida sexual activa y alta multiparidad. Este cáncer está fuertemente asociado con la edad temprana a la primera relación sexual y múltiples compañeros sexuales tanto en las mujeres como en sus parejas. La efectividad de los exámenes citológicos practicados a intervalos regulares para detectar precozmente el cáncer cervical, ha sido demostrada mediante estudios epidemiológicos realizados en todo el mundo. La detección precoz por citología reduce efectivamente en un 60% la incidencia y mortalidad por cáncer de cuello uterino infiltrante en las poblaciones que son sometidas a tamizaje sistemático. 6. La toma de la citología Cervico-uterina se realiza por enfermeras debidamente capacitadas, con el fin de obtener una muestra para estudio de las células de la unión escamocelular (exocervical) o también llamada zona de transición y del endocervix, para identificar posibles alteraciones preneoplásicas o neoplásicas, esta actividad se realiza en cada una de las sedes de la ESE, según la norma a las mujeres de 25 a 29 años de edad en esquema 1 - 3 - 3 (cada 3 años) ante resultados negativos. Y en mujeres de 30 a 65 años como complemento del diagnóstico de las pruebas que detectan el ADN de los virus del papiloma humano (VPH). 7. La lectura de la citología cervico uterina debe realizarse en laboratorios centralizados de citología y patología, que cumplan con las normas y controles de calidad reglamentados para tal fin. La lectura debe ser realizada por citotecnólogos bajo la supervisión y asesoría de un citopatólogo o patólogo adecuadamente entrenado en lectura de citología cervicouterina. El citotecnólogo es responsable de todos los casos definitivamente negativos para neoplasia y debe remitir para segunda lectura, por parte del patólogo, todas las placas reportadas como anormales y/o positivas. Así mismo debe discutir en conjunto los reportes en los cuales exista amplia divergencia entre las lecturas. Con el objeto de adoptar una terminología uniforme que pueda ser relacionada con las clasificaciones histopatológicas, se ha adoptado el Sistema Bethesda que ofrece al médico tratante información descriptiva que orienta la toma de decisiones para el manejo adecuado de las mujeres que acceden a los servicios de tamizaje. 8. Dado que la citología de cuello uterino no es diagnóstica (es una prueba de tamizaje), se requiere de la evaluación histológica para establecer un diagnóstico definitivo de las lesiones preneoplásicas o neoplásicas, y la colposcopia con biopsia dirigida son los métodos ideales para realizarlo. Esta actividad es realizada por medico ginecólogo debidamente entrenado y certificado como colposcopista por una institución autorizada, para que además de realizar la biopsia dirigida tenga la suficiente autonomía para orientar el tratamiento adecuado y de ser posible realizarlo él mismo o remitir a un nivel superior de complejidad. 9. Las muestras de biopsia tomadas del cuello uterino deben ser remitidas para su procesamiento y lectura a una **unidad de patología cervico uterina o profesional médico especializado en patología**. Siempre debe haber una adecuada correlación entre la citología, la colposcopia y las biopsias para tener un diagnóstico definitivo y sobre la base de él tomar una conducta. 10. Las actividades anteriormente descritas requieren la contratación externa de aquellos procesos para las cuales la entidad no cuenta con el talento humano ni tecnológico para su realización, como también profesionales médicos especializados en **PATOLOGÍA** y profesional en **CITOTECNOLOGÍA**, para el procesamiento y lectura de muestras de patología y procesamiento y lectura de citologías, así como el respectivo control de calidad. 11. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, imputado a la



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO
(QUINDICANCER) NRO. 014/2021**

disponibilidad presupuestal CDP 069 del 01 de Febrero del 2021. 12. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Prestación de servicios de procesamiento, lectura y control de calidad de las muestras de citología y procesamiento y lectura de las muestras de biopsias de tejido de cuello uterino tomadas durante la colposcopia en Red Salud Armenia E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Recurso humano entrenado y verificado periódicamente en el trabajo de laboratorio y certificado por la autoridad competente, registro de inscripción departamental y tarjeta profesional. 2. Monitoreo de láminas por citotecnóloga, con límite de lectura según norma (70 diarias por citotecnóloga que no haga coloración). 3. CONTROL DE CALIDAD INTERNO hecho por medico patólogo al 10 % de láminas negativas del laboratorio. 4. SEGUNDA LECTURA por Medico Patólogo del 100 % de citologías sugestivas de anormalidad en primera lectura por citotecnóloga 5. SEGUNDA LECTURA por Medico Patólogo aproximadamente 5% de citologías con antecedentes, insatisfactorias u otros casos especiales según la norma. 6. Colorantes e insumos de excelente calidad con producción controlada de máximas láminas coloreadas, garantizando así calidad en la misma. 7. Coloración estandarizada (Papanicolaou) montaje en laminilla 8. Procesos estandarizados de marcación, coloración, registro y archivo. 9. Soporte técnico en casos especiales (apoyo institucional). 10. Manejo de Archivo de láminas. 11. Recurso humano profesional en las áreas de citotecnología y patología, con entrenamientos periódicos. 12. Interpretación de resultados en clasificación Sistema Bethesda (para esto deben garantizar protocolos estandarizados). 13. Oportunidad en entrega de resultados máxima de 8 días calendario para citologías negativas según norma (INAS). 14. Oportunidad en entrega de resultados máxima de 10 días calendario para citologías positivas según norma (INAS). 15. Reporte Resolución 4505/2013. 16. Poseer y presentar fotocopia Póliza de responsabilidad civil profesional, equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 17. La Empresa Social del Estado, Red Salud Armenia, asignará un interventor o supervisor de su contrato, al cual el contratista le debe ofrecer la colaboración e información requerida por este. 18. Hacer uso racional de los recursos públicos disponibles. 19. La Empresa Social del Estado, Red Salud Armenia, podrá modificar los requerimientos inicialmente planteados según las necesidades del servicio. 20. Realizar todas aquellas actividades, procedimiento e intervenciones que se requieran para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los diferentes programas manejados en la institución. 21. El contratista no podrá estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la constitución política y la ley. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA**

La red que cuida de ti

Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO
(QUINDICANCER) NRO. 014/2021**

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO El valor presupuestado para este contrato es de **DIESEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.500.000,00)**, los pagos se realizarán mes vencido. **Valor citología CINCO MIL CIEN PESOS (\$5.100) cada una y CUARENTA MIL PESOS (\$40.000) por lectura de patología de cuello uterino única o múltiple (2 o más)** se realizarán once pagos previa presentación del informe de actividades, y de acuerdo al número de actividades al mes acompañada del acta de supervisión, donde se certifica por parte de éste el pleno cumplimiento de lo facturado acorde con lo estipulado en el contrato, pago de la seguridad social acorde con lo facturado al mes correspondiente.

CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato se ejecutará a partir del **01 de Febrero al 31 de Diciembre del 2021.** **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:**

El presente contrato de Prestación de servicios, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA.**

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA**

DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente supervisión a través del doctor **JULIAN DE JESUS MARIN**, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE**

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO (QUINDICANCER) NRO. 014/2021

2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
- 7.- Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6-RUT. 7- Copia de certificados de estudios. 8- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 9-Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.-

CLAUSULA COMPROMISORIA: Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales de conformidad con la ley y aportar al acta de supervisión copia que acredite tal situación.

PARÁGRAFO. Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente.

CLAUSULA DECIMA NOVENA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 069 del 01 de Febrero del 2021

CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.45. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato.

La red que cuida de ti

Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa

Conmutador: 7371010 CP- 630001

www.redsaludarmenia.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO (QUINDICANCER) NRO. 014/2021

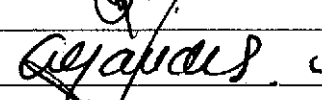
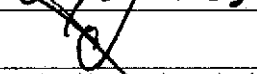
por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, gerencia@quindicancer.com. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E Para constancia se firma a los primer (01) días del mes de febrero del año 2021.

EL CONTRATISTA,


AMPARO ALVAREZ URREA
Representante legal de
LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO (QUINDICANCER)

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,


JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró:	Ana Maria Botero Londoño -Abogado Contratación	
Revisó	Maria Alejandra Salga Andrade- Subgerente Científico	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios